

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL SINCELEJO - SUCRE

REF. Ejecutivo singular Menor cuantía RAD. 2019–00541-00(S.S)

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante presenta a través del correo electrónico del Juzgado memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

LAURA GARCIA MENDOZA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL SINCELEJO – SUCRE

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El doctor **JAVIER DONADO VERGARA**, apoderado judicial del demandante señor **ROBINSON AURELIO NARVAEZ PEÑA**, mediante memorial presentado el **6 de octubre** y reiterada el **6 de noviembre de 2020**, recibido a través del correo electrónico institucional del Juzgado, y coadyuvado por la demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por estar conforme al artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado con el **No. 2019-00541-00**, promovido por **ROBINSON AURELIO NARVAEZ PEÑA** contra **DARY LUZ MARTINEZ DIAZ.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas y que recaen sobre la parte ejecutada. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

CUARTO: ACÉPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de este auto solicitada por las partes.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg





REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL **SINCELEJO - SUCRE**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELE30

Notificado por estado No._076

De fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

LAURA GARCIA MENDOZA

